

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Agosto)

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en San Sebastián á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 3 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Nápoles (Italia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 de Septiembre referido;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 18 de Julio último, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kiló-

metros, medidos en línea recta desde Nápoles.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.^o de Agosto de 1893.—Ruiz Capdepón.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

CIRCULAR

Con fecha de hoy comunica esta Subsecretaría al Gobernador de Oviedo lo que sigue:

«Siendo indispensable para la debida vigilancia de la Sanidad marítima, durante las presentes circunstancias extraordinarias, la creación de una Dirección de cuarta clase en el puerto de Lastres, de esa provincia; en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente crear la referida dependencia, con carácter temporal.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, Demetrio A. Castrillo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 4 de Agosto)

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la confirmación del cólera en Smirna (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 22 de Julio último, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de

patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día de hoy inclusive, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros, medidos en línea recta de Smirna.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1893.—Ruiz Capdepón.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3129

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Oviedo, Gumersindo Sancedo Cosme, de 20 años de edad, soltero, jornalero; pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, estatura 1'666 metros, peso 52 kilogramos, calvo parte posterior cabeza; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 5 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3130

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de la Capital.

Rocafort.—Días 8 y 9, de ocho á

once de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador D. Domingo Martínez.

Pobla de Mafumet.—Días 10 y 11, de ocho á once, local id., Recaudador el mismo.

Partido de Valls.—Zona 4.^a

Vilallonga.—Días 9 y 10, de nueve á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador D. José Gaya.

Masó.—Días 11 y 12, de una á tres de la tarde, local id. de costumbre, Recaudador el mismo.

Milá.—Días 11 y 12, de nueve á doce de la mañana, local id., Recaudador el mismo.

Tarragona 5 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3131

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Precios límites que han de regir en la subasta que para contratar el suministro de subsistencias por un año en esta plaza debe celebrarse el día 16 del actual en esta Comisaría:

Ración de pan de 0'650 kilogramos.....	0'24
Idem de cebada de 4'000 id....	0'77
Quintal métrico de paja para pienso.....	8'25
Depósito provisional para tomar parte en la subasta 1.536 pesetas.	

Tortosa 6 de Agosto de 1893.—El Comisario de Guerra, César Costa.

Núm. 3132

Don Felipe Jauregui Tena, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusividad en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no

festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.718'52 pesetas y precios rectificad

Pobla de Masaluca 5 de Agosto de 1893.—Felipe Jauregui.

Núm. 3133

Don Lorenzo Vall Masip, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.141'16 pesetas y precios rectificad

Gratallops 3 de Agosto de 1893.—Lorenzo Vall.

Núm. 3134

Don Pablo Ferrer Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893 á 94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.719'02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpetua 5 de Agosto de 1893.—Pablo Ferrer.

Núm. 3135

Don Francisco Bartolomé, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1893-94, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publi-

cación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.508 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Flix 1.º de Agosto de 1893.—Francisco Bartolomé.

Núm. 3136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva

Anuladas por la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia las subastas de arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto por un periodo de uno á tres años, y las en venta exclusiva del grupo de líquidos y carnes por sólo el actual año económico, se anuncian otras nuevas subastas en un sólo acto, que tendrán lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y se verificarán en estas Casas Consistoriales y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal; siendo las horas que tendrán lugar las subastas y cupos las siguientes:

Primera. Subasta arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el dicho cupo de consumos, por un periodo de uno á tres años, de ocho á nueve de la mañana y por el tipo de 21.818'56 pesetas.

Segunda. Caso de no producir efecto la primera, de las mismas especies, de nueve á diez, por un año, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del expresado tipo.

Primera. Subasta con venta exclusiva al por menor del grupo de líquidos y carnes, por un año, bajo el tipo de 14.502'38 pesetas, si resulta negativa la anterior, de diez á once.

Segunda. En el caso de no presentarse licitadores en la primera, bajo igual tipo y precios de venta rectificad

Y Tercera. Si también resulta negativa la segunda, se llevará á efecto de doce á una de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del citado tipo de 14.502'38 pesetas.

La Selva 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 3137

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1891-92, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante dicho plazo podrán ser examinadas y presentar las observaciones que sean justas.

La Selva 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 3138

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morera

Terminado el reparto de consumos para el año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días no festivos, á contar desde el siguiente al en

que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que las personas que deseen examinarlo puedan hacerlo durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Morera 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 3139

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Confeccionado el repartimiento territorial de este término municipal para el corriente año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días hábiles, á contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial*, á fin de que pueda examinarse por los interesados y producirse las reclamaciones oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de La Bisbal, La Palma, Ribarroja, Torre del Español y Vinebre, al ofrecerles mi reciprocidad, dispongan llegue á conocimiento de sus administrados territorientes de este término.

Flix 3 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Francisco Bartolomé.

Núm. 3140

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionado el reparto de consumos y del grupo de líquidos de esta villa para el corriente ejercicio económico, estarán de manifiesto, á los contribuyentes, en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilarrodona 5 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Robert.

Núm. 3141

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminado el repartimiento de la contribución territorial del actual año económico de 1893-94, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pasanant 2 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Isidro Farrán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3142

REQUISITORIA

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y por estar comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Vicente Chastre ó Chastro, de unos veinte años de edad, natural de Cullera, partido de Sueca, provincia de Valencia, zapatero, de estatura alta, delgado, moreno, con una mancha colorada que le rodea el ojo derecho, imberbe; viste americana de color chocolate, pantalón de lana rayado, gorra y calza zapatos, y se le previene que si dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, no comparece ante este Jaz-

gado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial que procedan á la busca del procesado, y si le hallaren, á su captura, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Tarragona dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Daniel Esteller.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 3143

CÉDULA

En carta orden de la Audiencia territorial de Barcelona, se expresa que en el rollo de los autos sobre reclamación de cantidades que D. Buenaventura Baneda sigue contra D. Antonio Vaqué, se dictó la providencia siguiente:

«S. S.—Presidente, Mora, Goro-sabel, Ximénes.—Barcelona veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres. De conformidad con lo dispuesto en el cuarto apartado del artículo cuarenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se tiene por cesado á los Abogados en la obligación de la defensa gratuita de Don Antonio Vaqué, á quien se hará saber por medio de carta orden que nombre Abogado que lo defienda en estos autos ó de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Así lo acordaron los señores del margen y se rubricó.—Rubricado.—Ante mí, L. Marcelino Martino.»

En su virtud, no habiendo sido hallado el D. Antonio Vaqué en su domicilio, que lo tenía en esta ciudad, calle del Aguila, número cuatro, se le notifique la anterior providencia por medio del *Boletín oficial*, por ignorarse su actual paradero, previniéndole que dentro el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dicho *Boletín*, nombre Abogado que lo defienda en los referidos autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Reus dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano, Manuel Borrás, Licenciado.

Núm. 3144

Don Cipriano de Lara y Barrenada, Abogado del Ilre. Colegio de Madrid y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Blesa Colás, de veinte y cinco años, hijo de Esteban y de Benita, soltero, jornalero, natural y vecino de Montalván; sus señas son: ojos pardos, pelo negro, color del rostro moreno tostado, y cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante éste de instrucción de Castellón de la Plana á prestar declaración en el sumario que se le instruye sobre hurto de naranjas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del indicado Francisco Blesa, contra quien está decretada la prisión. Castellón cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Cipriano de Lara.—P. M. de S. S., Antonio Viñarta.

Don José Cid Arana, Juez municipal de la villa de Santa Bárbara, Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar des-

de la publicación de este edicto en el Boletín oficial. En este Juzgado se celebran aproximadamente: juicios verbales, diez; actos de conciliación por término medio, cinco; juicios de faltas, cinco; expedientes posesorios, ocho; inscripciones del Registro civil, sección de matrimonios, cuarenta y ocho; idem de defunciones, ochenta; idem de nacimientos, ochenta y seis. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento. Segundo. Certificación de buena conducta moral que deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. Tercero. Certificación del Cura conforme al reglamento ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo. El cargo de Secretario de este Juzgado municipal es incompatible con el de Ayuntamiento, con arreglo al pá-

rrafo segundo del artículo cuatrocientos noventa y siete de la ley orgánica del Poder judicial. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez municipal y se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre. Santa Bárbara cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Es copia de que certifico, yo el Secretario interino, José Arasa.—V.º B.º—El Juez municipal.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1893

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE — Pesetas Cs.
10.º	108	Antonio Foguet Folch.	Montblanch.	Urbana.	Clero.	262	Selva.	19.º	4 Septiembre 1893.	17'50
»	109	Pedro Pablo Homs.	Valls.	»	»	1096	Valls.	19.º	9 » »	325'40
»	137	Miguel Fontcuberta.	Montroig.	»	»	431	Montroig.	20.º	17 » »	750
8.º	1	José Poblet Sabaté.	Montblanch.	»	Estado.	1228	Pira.	17.º	27 » »	200
11.º	18	Manuel Munté Ciurana.	Tarragona.	Rústica.	Clero.	519	Vilanova.	18.º	20 » »	100
17.º	9	José Roig.	Riudecañas.	Solar.	»	1080	Riudecañas.	40.º	3 » »	105
18.º	101	Tomás Cobos.	Lugo.	Rústica.	Guerra.	1429	Tarragona.	8.º	18 » »	13.021'20
»	100	El mismo.	»	»	»	1428	»	8.º	18 » »	20.757'50
»	11	Antonio Domenech.	Tarragona.	»	Clero.	1047	Margalef.	8.º	20 » »	200'10
19.º	31	Teodoro González.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	244	Tortosa.	7.º	14 » »	81
»	32	Domingo Grego Vidal.	»	»	»	445	»	7.º	7 » »	93'30
»	35	Juan Curto Gassol.	»	»	»	396	»	7.º	14 » »	135'30
»	36	El mismo.	»	»	»	395	»	7.º	14 » »	92'50
»	39	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	234	»	7.º	7 » »	270'50
»	40	Joaquín Homedes.	Tortosa.	»	»	444	»	7.º	5 » »	120'10
»	42	El mismo.	»	»	»	455	»	7.º	5 » »	160'10
»	44	Angel Nicolau.	»	»	»	865 al 874	»	7.º	3 » »	161'10
»	45	El mismo.	»	»	»	229	»	7.º	3 » »	90
»	46	El mismo.	»	»	»	390	»	7.º	3 » »	110
»	53	Cristobal Nicolau.	»	»	»	280	»	7.º	2 » »	40'20
»	54	El mismo.	»	»	»	278	»	7.º	2 » »	50'20
»	57	Juan Abril.	»	»	»	356	»	7.º	3 » »	255
»	58	El mismo.	»	»	»	355	»	7.º	3 » »	136
»	80	Francisco Calvo Jordá.	Tarragona.	»	»	1410	Tarragona.	7.º	19 » »	136'70
»	81	El mismo.	»	»	»	1411	»	7.º	19 » »	161
»	82	El mismo.	»	»	»	1409	»	7.º	19 » »	136'70
»	64	Juan Domingo Barberá.	Tortosa.	»	»	401	Tortosa.	7.º	1.º » »	76'50
»	70	El mismo.	»	»	»	443	»	7.º	5 » »	102
»	71	Ramón Ginestá.	»	»	»	413	»	7.º	2 » »	180'20
»	72	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	391	»	7.º	1.º » »	116
»	75	El mismo.	»	»	»	368	»	7.º	1.º » »	140'10
»	76	El mismo.	»	»	»	366	»	7.º	2 » »	149
»	78	El mismo.	»	»	»	450	»	7.º	5 » »	192
»	59	Juan Ribes.	»	»	»	357	»	7.º	5 » »	240'40
»	60	El mismo.	»	»	»	477	»	7.º	5 » »	70'10
»	61	El mismo.	»	»	»	449	»	7.º	5 » »	160
19.º	83	Juan Olivé Suré.	Tarragona.	»	»	742	Tarragona.	7.º	21 » »	1.038
20.º	20	Leandro Ripoll.	»	Urbana.	»	1472	»	5.º	9 » »	116'50
»	19	El mismo.	»	»	»	1474	»	5.º	9 » »	194'30
»	17	Nicolás Marsal Farré.	»	»	»	1473	»	5.º	10 » »	263
»	18	El mismo.	»	»	»	1471	»	5.º	10 » »	184'60
»	16	Julio Soler Salvador.	»	Rústica.	»	1065	»	5.º	17 » »	1.500
»	25	José Nicolau Duart.	Tortosa.	Solar.	»	437	Tortosa.	4.º	1.º » »	50
»	29	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	481	»	4.º	1.º » »	82'70
»	33	Rodolfo Tarantino.	»	»	»	440	»	4.º	1.º » »	31'20
»	26	Vicente Escardó.	»	»	»	905 al 911	»	4.º	4 » »	53'20
»	27	El mismo.	»	»	»	1059 á 63	»	4.º	4 » »	55'20
»	28	El mismo.	»	»	»	883 al 888	»	4.º	4 » »	43'30
»	35	Enrique Turé Astó.	Tarragona.	Rústica.	»	833	Tarragona.	4.º	4 » »	61'30
»	36	El mismo.	»	Solar.	»	352	Tortosa.	4.º	4 » »	35
»	204	Emilio Casas Llovet.	Valls.	Urbana.	20 p.º Propios	478	Valls.	4.º	12 » »	201
»	282	El mismo.	»	»	80 » »	478	»	4.º	12 » »	804
»	38	José Nicolau Duart.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	466	Tortosa.	4.º	19 » »	45'10
»	34	Manuel Domingo Manuel.	»	»	»	53	»	4.º	10 » »	90'10
»	45	Esteban Antoneda.	Cambrils.	Urbana.	Clero.	258	Cambrils.	4.º	20 » »	300
»	24	Juan Abril.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	483	Tortosa.	4.º	11 » »	115'10
»	43	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	»	343	»	4.º	26 » »	65'30
»	39	Jaime Panasach.	»	»	»	203	»	4.º	27 » »	265
»	40	El mismo.	»	»	»	205	»	4.º	27 » »	410
19.º	38	Joaquín Magarolas.	»	»	»	263	»	6.º	6 » »	30'30
20.º	63	José Domingo Grego.	Tortosa.	»	»	354	»	2.º	7 » »	50'70
»	61	Angel Nicolau Sabater.	»	»	»	476	»	2.º	11 » »	43'50
»	62	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	372	»	2.º	11 » »	41'42
»	205	José Pons Roigé.	García.	Rústica.	20 p.º Propios	1062	García.	2.º	15 » »	20'84
»	283	El mismo.	»	»	80 » »	1062	»	2.º	15 » »	83'36
10.º	106	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	»	Clero.	1196	Cambrils.	18.º	14 » »	675'40

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA							
241	Comisión provincial de Tarragona.— Dirección de caminos provinciales y vecinales.	1. ^a	Peón caminero con destino á la conservación de la carretera de Bisbal del Panadés á la general de Alcolea á Santa Cruz de Calafell con residencia en La Bisbal.	638'75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
242	Instituto de segunda enseñanza de Reus (Tarragona).	2. ^a	Conserje.	1.000	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE EXTREMADURA							
243	Ayuntamiento de Cabeza de Vaca (Badajoz).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	456	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
244	Ayuntamiento de Cospeito (Lugo).	3. ^a	Escribiente de Secretaría.	500	»	»	»
245	Audiencia territorial de la Coruña.	1. ^a	Mozo de estrados.	645	»	»	»
246	Instituto de segunda enseñanza de Orense.	1. ^a	Jardinero.	750	»	»	»
247	Ayuntamiento de Orense.	1. ^a	Barrendero.	456'25	»	»	»
248	Idem.	1. ^a	Manguero núm. 6.	»	91'25	»	»
249	Juzgado de primera instancia de Estrada.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
250	Ayuntamiento de Lugo.	3. ^a	Auxiliar de la Junta municipal de Beneficencia.	2'50 ps. diar.	»	3.000	»
251	Idem.	1. ^a	Guardia municipal.	2 ptas. diar.	»	»	»
252	Idem.	1. ^a	Dependiente del resguardo de Consumos.	638'75	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
253	Idem del Ferrol.	1. ^a	Séptimo suplente de la Guardia municipal.	»	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE GRANADA							
254	Juzgado de primera instancia de Orgiva.	1. ^a	Alguacil Portero.	480	»	»	»
255	Idem de Guacín (Málaga).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
256	Audiencia provincial de Castellón.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»
257	Ayuntamiento de Abengibre (Alicante).	1. ^a	Pregonero.	60	»	»	»
258	Idem.	3. ^a	Escribiente auxiliar de la Secretaría.	751	»	»	»
259	Diputación provincial de Murcia. Depositaria.	1. ^a	Ordenanza.	800	»	»	»
260	Idem.—Junta de Agricultura, Industria y Comercio.	3. ^a	Escribiente.	875	»	»	»
261	Idem.—Dirección de carreteras provinciales.	3. ^a	Sobrestante.	1.250	»	»	»
262	Idem.	3. ^a	Escribiente.	875	»	»	»
263	Idem.—Contaduría.	3. ^a	Auxiliar de la Sección de examen de cuentas municipales.	1.250	»	»	»
264	Gobierno Civil de Castellón. Hospital provincial	1. ^a	Enfermero.	638'75	»	»	»
265	Idem.—Casa provincial de Beneficencia.	2. ^a	Portero.	750	»	»	»

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en las filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 29 de Julio de 1893.

(Gaceta del 1.º de Agosto).

(*) Véase el Boletín oficial núm. 184